

PLAN DE GASTO PUBLICO

E.S.E HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA VIGENCIA 2022

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
GERENTE



SC-CER654992



SA-CER754379



EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA
ACUERDO 008
1 DE DICIEMBRE DE 2021

POR EL CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, PARA LA VIGENCIA FISCAL DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

La JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Decreto Departamental No.0018 de 2006, expedido el 25 de Enero por el Gobernador de Santander.

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo al artículo 128 de la ley 2008 de 2019, Las Empresas Sociales del Estado elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior, sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ejecuta el presupuesto y reconocimiento del deudor de la cartera, siempre que haya fecha cierta de pago y/o el título que acredite algún derecho sobre recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud. Las instrucciones para lo anterior serán definidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.
2. Que la secretaria de Salud de Santander emitió la Circular No. 164 de septiembre 28 de 2021, donde fijó parámetros para la proyección del Presupuesto de Ingresos y Gastos para la Vigencia 2022, y se adelantaron las revisiones, los requerimientos y recomendaciones por parte de las unidades funcionales de la ESE, así como la asesoría de la Secretaria de Salud de Santander.
3. Que se establecieron las necesidades del personal, insumos, materiales, mantenimiento, inversión, para el buen funcionamiento de la entidad para la vigencia 2022, de acuerdo a la justificación técnica anexa.
4. Que se hace necesario proyectar el Plan de cargos de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, que soporta las asignaciones básicas de la planta del personal para la vigencia 2022, de acuerdo a las especificaciones normativas dadas por la función pública.
5. Que al finalizar la vigencia fiscal 2021, se expedirá Acto administrativo de Liquidación del Presupuesto aprobado, en donde se define cada una de las cuentas presupuestales.



6. Que la Resolución No. 2323 del 24 de noviembre de 2020, mediante el cual modifica el artículo 5º de la Resolución No. 3832 de 2019, establece que "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET".
7. Que teniendo en cuenta el nuevo catálogo presupuestal CCPET, el cual agrupa en un mismo código presupuestal varios conceptos, es necesario presentar los anexos de ingresos y gastos detallando las subcuentas respectivas, que serán de manejo interno de la ESE y que hacen parte del presente Acuerdo.
8. Que de acuerdo con la normatividad vigente, la ESE Hospital Local de Piedecuesta ha formulado el Acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022, bajo el nuevo Catálogo CCPET, el cual debe ser adoptado por la Junta Directiva para presentarlo ante el Consejo Departamental de Política Fiscal CONFIS Departamental para aprobación.
9. Que de acuerdo con lo anterior:

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Fijese los cómputos del Presupuesto de ingresos y gastos de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, en la cuantía de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$10.244.238.924)** para la vigencia 2022, los cuales se consolidan así:

ACUERDO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS		
INGRESOS		
AGREGADO	10.244.238.924	100%
Disponibilidad inicial	0	0,00%
Ingresos Corrientes	10.238.164.453	99,94%
Ingresos de Capital	6.074.471	0,06%
GASTOS		
AGREGADO	10.244.238.924	100%
Funcionamiento	3.800.737.257	37,10%
Servicio de la Deuda Pública	0	0,00%
Inversión	0	0,00%
Gastos de Operación Comercial	6.443.501.667	62,90%

9



**HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA**
Tratando por la salud

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CONCEPTO	TOTAL PRESUPUESTO
INGRESOS	10.235.840.606
INGRESOS CORRIENTES	10.229.766.135
INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.229.766.135
Venta de bienes y servicios	10.229.766.135
Ventas de establecimientos de mercado	10.216.156.335
Servicios para la comunidad, sociales y personales	
Servicios de Salud	10.216.156.335
Régimen Subsidiado	8.843.562.186
Capitado	8.116.262.797
Vigencia actual	8.116.262.797
Vigencias anteriores	-
No capitado	727.299.389
Vigencia actual	727.299.389
Vigencias anteriores	-
Régimen Contributivo	282.055.604
Capitado	-
Vigencia actual	
Vigencias anteriores	-
No capitado	282.055.604
Vigencia actual	282.055.604
Vigencias anteriores	-
Plan de Intervenciones Colectivas	504.000.000
Departamento - Distrito	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Municipio	504.000.000
Vigencia actual	504.000.000
Vigencias anteriores	-

Cra 5 # 5-55

6650446

www.hlp.gov.co



1000000000



1000000000



4



Eventos Catastróficos y Accidentes de Tránsito	11.912.410
Vigencia actual	11.912.410
Vigencias anteriores	-
Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito	31.542.054
Vigencia actual	31.542.054
Vigencias anteriores	-
Administradoras de Riesgos Laborales	459.909
Vigencia actual	459.909
Vigencias anteriores	-
Fuerzas militares	1.259.441
Vigencia actual	1.259.441
Vigencias anteriores	-
Policía Nacional	6.625.100
Vigencia actual	6.625.100
Vigencias anteriores	-
IPS Privadas	67.159.414
Vigencia actual	67.159.414
Vigencias anteriores	-
IPS Públicas	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Población Especial	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Población extranjera	351.596.392
Vigencia actual	351.596.392
Vigencias anteriores	-
Particulares	39.812.000
Vigencia actual	39.812.000



9



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

Tratamiento por la salud

Vigencias anteriores	-
Plan Complementario	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Atención a la población pobre no afiliada al régimen subsidiado	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Fondo Nacional de Salud de las Personas Privadas de la Libertad	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Medicina Prepagada	-
Vigencia actual	-
Vigencias anteriores	-
Otras ventas de servicios de salud	76.171.825
Comercialización de medicamentos	22.222.864
Vigencia actual	22.222.864
Vigencias anteriores	-
Agendamiento y Aplicación de la vacuna COVID 19 (Resolución 166 de 2021)	48.399.947
Vigencia actual	48.399.947
Vigencias anteriores	-
Otras Entidades	5.549.014
Vigencia actual	5.549.014
Vigencias anteriores	-
Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	13.609.800
Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.879.339
Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	2.730.461
Transferencias corrientes	-
Subvenciones	-
Transferencias para Empresas Sociales del Estado	-

Cra 5 # 5- 59

6650446

www.hlp.gov.co



COOPMIS



SACERSADE



✍



Aportes de la Nación	
Aportes del Departamento	
Aportes del Municipio	-
RECURSOS DE CAPITAL	6.074.471
RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.074.471
Depósitos	6.074.471

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el presupuesto de ingresos de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2022, en la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$10.244.238.924)** según el siguiente detalle:

CODIGO CUIPO	CONCEPTO CUIPO	TOTAL PRESUPUESTO
1	INGRESOS	10.244.238.924
1.1	INGRESOS CORRIENTES	10.238.164.453
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	10.238.164.453
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	10.238.164.453
1.1.02.05.001	Ventas de establecimientos de mercado	10.221.658.904
1.1.02.05.001.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	10.221.658.904
1.1.02.05.001.09.02	Servicios de Salud	10.221.658.904
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	16.505.549
1.1.02.05.002.07	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	10.879.339
1.1.02.05.002.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	5.626.210
1.1.02.06	Transferencias corrientes	0
1.1.02.06.007	Subvenciones	0
1.1.02.06.007.02.08	Transferencias para Empresas Sociales del Estado	0
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	6.074.471
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	6.074.471
1.2.05.02	Depósitos	6.074.471

PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTICULO TERCERO: Fijar el presupuesto de gastos de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA, para la vigencia fiscal del 1 de Enero al 31 de diciembre de 2022, en la suma de **DIEZ MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE. (\$10.244.238.924)** según el siguiente detalle:

Cra 5 # 5- 59

6650446

www.hlp.gov.co



ICD CERTIFICADO



ICD CERTIFICADO



8



CODIGO CUIPO	CONCEPTO CUIPO	TOTAL PRESUPUESTO
2	GASTOS	10.244.238.924
2.1	FUNCIONAMIENTO	3.800.737.257
2.1.1	Gastos de personal	358.003.096
2.1.1.01	Planta de personal permanente	358.003.096
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	249.483.645
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	249.483.645
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	203.781.780
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación	838.308
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	1.315.776
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio	8.929.386
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	6.215.285
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	28.403.110
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	19.191.018
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	9.212.092
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	92.016.620
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	25.199.648
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	17.849.750
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	23.285.102
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	9.159.685
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	5.115.528
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	6.844.144
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA	4.562.763
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	16.502.831
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	13.902.831
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	12.770.710
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	1.132.121
2.1.1.01.03.020	Estímulos a los empleados del Estado	2.600.000
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	3.424.234.161
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	12.135.491
2.1.2.01.01	Activos fijos	12.135.491
2.1.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	12.135.491
2.1.2.01.01.003.03	Maquinaria de oficina, contabilidad e informática	5.000.000
2.1.2.01.01.003.03.01	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios	2.500.000
2.1.2.01.01.003.03.02	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios	2.500.000
2.1.2.01.01.003.06	Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes	7.135.491
2.1.2.01.01.003.06.01	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos	2.135.491
2.1.2.01.01.003.06.02	Instrumentos y aparatos de medición, verificación, análisis, de navegación y para otros fines (excepto instrumentos ópticos); instrumentos de control de procesos industriales, sus partes, piezas y accesorios	5.000.000
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	3.412.098.670
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	144.780.193
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	144.780.193
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	3.267.318.477



2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	80.340.000
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	61.953.739
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	3.117.024.738
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.000.000
2.1.2.02.02.010	Viáticos de los funcionarios en comisión	3.000.000
2.1.3	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	10.000.000
2.1.3.13.01	Fallos nacionales	10.000.000
2.1.3.13.01.001	Sentencias	5.000.000
2.1.3.13.01.002	Conciliaciones	5.000.000
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	8.500.000
2.1.8.04	Contribuciones	8.500.000
2.1.8.04.01	Cuota de fiscalización y auditaje	500.000
2.1.8.04.07	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud	8.000.000
2.4	Gastos de operación comercial	6.443.501.667
2.4.1	Gastos de personal	70.764.778
2.4.1.01	Planta de personal permanente	70.764.778
2.4.1.01.01	Factores constitutivos de salario	49.561.653
2.4.1.01.01.001	Factores salariales comunes	49.561.653
2.4.1.01.01.001.01	Sueldo básico	40.967.591
2.4.1.01.01.001.06	Prima de servicio	1.756.770
2.4.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados	1.194.888
2.4.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	5.642.404
2.4.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad	3.812.435
2.4.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones	1.829.969
2.4.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	18.413.571
2.4.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	5.059.497
2.4.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	3.583.811
2.4.1.01.02.003	Aportes de cesantías	4.625.755
2.4.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	1.829.969
2.4.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales	1.027.078
2.4.1.01.02.006	Aportes al ICBF	1.372.477
2.4.1.01.02.007	Aportes al SENA	914.984
2.4.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	2.789.554
2.4.1.01.03.001	Prestaciones sociales	2.789.554
2.4.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	2.561.956
2.4.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación	227.598
2.4.5	Gastos de comercialización y producción	6.372.736.889
2.4.5.01	Materiales y suministros	697.786.641
2.4.5.01.03	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	697.786.641
2.4.5.02	Adquisición de servicios	5.674.950.248
2.4.5.02.06	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	72.100.000



ICONTAR



ICONTAR



9

2.4.5.02.08	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	276.506.500
2.4.5.02.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	5.326.343.748

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO CUARTO: La Evaluación del presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta, será ejercido por la Secretaría de Salud Departamental, sin perjuicio de las Actividades numérico legal que le corresponde hacer a la respectiva Contraloría.

La Secretaria de Salud y la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta velará por el estricto cumplimiento de las normas presupuestales y fiscales de sus diferentes niveles.

ARTICULO QUINTO: El ordenador del Gasto de la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, no podrá autorizar fiestas, agasajos y celebraciones con cargo al presupuesto de la Entidad, salvo cuando se trate de almuerzos de trabajo, caso en el cual se sujetará únicamente a utilizar comidas o refrigerios no suntuosos, así mismo se prohíbe la impresión de tarjetas personales de navidad, conmemoraciones, aniversarios o similares con cargo al presupuesto de la Entidad.


ARTICULO SEXTO: La Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta, ejercerá un seguimiento financiero permanente a los estimativos de los recaudos de los recursos por venta de servicios de salud, para lo cual adoptarán las medidas que se consideren pertinentes.


ARTICULO SEPTIMO: En ningún caso se podrá asignar partidas con cargo al presupuesto de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta para financiar bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales y en general remuneración extralegal.

ARTICULO OCTAVO: Además de la responsabilidad penal a que haya lugar, serán solidariamente responsables de los perjuicios que puedan ocasionar por su comportamiento.

- a. Los ordenadores del gasto o cualquier otro funcionario que asuma a nombre de las Empresas Sociales del Estado, obligaciones no autorizadas en la ley o expidan giros para pago de las mismas.
- b. Los funcionarios que contabilicen y registren presupuestalmente obligaciones contraídas contra expresa prohibición o elaboren giros para el pago de las mismas.

PARÁGRAFO: Los ordenadores, pagadores Auditores y demás funcionarios responsables que estando disponibles los fondos y legalizados los compromisos demoren sin justa causa la cancelación o pago incurrir en causal de mala conducta.

 Cra 5 # 5- 59

 6650446

 www.hlp.gov.co



IC-028490



IC-028490



2



HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA

ARTICULO NOVENO: Los recursos destinados a programas de capacitación y bienestar social no pueden tener por objeto crear o incrementar salarios, bonificaciones, sobresueldos, primas, prestaciones sociales, remuneraciones extralegales o estímulos pecuniarios ocasionales que la ley no haya establecido para los servidores públicos, ni servir para otorgar beneficios directos en dinero o en especie. art 18 ley 1873 2017.

ARTICULO DECIMO: La adquisición de bienes y servicios se regirán por la Ley con estricta sujeción al Manual de Contratación de la E.S.E Hospital Local de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital Local de Piedecuesta están limitados en su cuantía al monto disponible de la apropiación presupuestal.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las partidas de gastos, se afectarán mediante cheques y/o cuales cualquier otro medio de pago establecido en Colombia, destinados a atender los compromisos legalmente asumidos que deban cubrirse directamente con la pagaduría o tesorería de la Entidad o con estricta sujeción a los pagos establecidos en el manual de procesos y procedimientos de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta.

ARTICULO DECIMO TERCERO: La Contraloría Nacional o Departamental ejercerá la vigilancia fiscal de la ejecución del Presupuesto de los diferentes niveles de atención. En Desarrollo de este control, la respectiva Contraloría fiscalizará las operaciones de recibo de dinero, su incorporación al presupuesto, su conservación, guarda y compromiso.

ARTICULO DECIMO CUARTO: La Dirección General de Apoyo Fiscal, en ejercicio de sus funciones, emitió la Resolución 3832 del 18 de octubre de 2019, a través de la cual se expidió el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET. Y mediante la Resolución 401 del 18 de febrero de 2021, actualiza los anexos a los que se hace referencia en el numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución 3832 de 2019, que corresponderán a la versión 3 de los mismos.

ARTICULO DECIMO QUINTO: Las descripciones y soporte legal de los conceptos de ingresos y los objetos de gastos, que hacen parte del presupuesto de la ESE Hospital Local de Piedecuesta, están definidos por el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET, en el anexo 1b_ingresos_version 3_ed y anexo 2b_gastos_version 3_ed, o el que disponga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El presente Acuerdo ya cuenta con Concepto Técnico de la Secretaría de Salud Departamental por intermedio de la Oficina de Calidad y Control Financiero y aprobación de la Junta Directiva de la E.S.E. Hospital Local de Piedecuesta y aprobación del CONFIS Departamental, a través de la Secretaría de Salud Departamental por delegación mediante Acta No. 001 del 20 de enero de 2012 y refrendación por parte de la Junta Directiva de la ESE HOSPITAL LOCAL DE PIEDECUESTA.

Cra 5 # 5- 59

6650446

www.hlp.gov.co



CONTRALORIA NACIONAL



CONTRALORIA DEPARTAMENTAL



9



E.S.E.
HOSPITAL LOCAL DE
PIEDECUESTA
Tratamiento para la vida

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: El presente Acuerdo, rige a partir del 1 enero de la vigencia Fiscal 2022.

Se expide a los un (1) día del mes de diciembre de 2021.

LUZ NIDIA COTE VALDERRAMA
Presidenta Junta Directiva ESE HLP

MARIA PATRICIA FIGUEREDO MACIAS
Secretaria Junta Directiva ESE HLP

Proyecto: Melisa Andrea Machado Reyes
Subdirectora Administrativa

Reviso: Edinson Rojas Zabala
Asesor de Presupuesto



IC-GERE-001



IC-GERE-001



Cra 5 # 5- 59

6650446

www.hlp.gov.co